

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA

**NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN
EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
FORMALES EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO
COMERCIAL CORONEL MENDOZA DE LA
CIUDAD DE TACNA, AÑO 2015**

TESIS

PRESENTADA POR:

JACQUELINE SUSY SULLCA HUISA

Para optar el Grado Académico de:

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*)
CON MENCIÓN EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA**

TACNA - PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA

**“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES
EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL
CORONEL MENDOZA DE LA CIUDAD DE
TACNA, AÑO 2015”**

Tesis sustentada y aprobada el 05 de enero del 2019; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTA :
Dra. Betty Esther Cohaila Calderón

SECRETARIO :
Dr. José Antonio Mejía Saira

MIEMBRO :
M. Sc. Eduardo Adolfo Villegas Calderón

ASESORA :
Mgr. Elizabeth Luisa Medina Soto

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir cada día.

A mis padres, por sus enseñanzas, paciencia, comprensión y la formación que me brindaron.

CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	iii
CONTENIDO	iv
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	01
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción del problema	04
1.1.1. Antecedentes del problema	04
1.1.2. Problemática de la investigación	06
1.2. Formulación del problema	08
1.2.1. Problema principal	08
1.2.2. Problemas específicos	08
1.3. Justificación e importancia	09
1.3.1 . Justificación de la investigación	09
1.3.2. Importancia de la investigación	09
1.4. Alcances y limitaciones	10
1.4.1. Alcances	10
1.4.2. Limitaciones	11

1.5. Objetivos	11
1.5.1. Objetivo general.....	11
1.5.2. Objetivos específicos	11
1.6. Hipótesis.....	12
1.6.1 Hipótesis principal	12
1.6.2. Hipótesis específicos	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes del estudio	14
2.1.1. Antecedentes a nivel internacional	14
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional.....	17
2.1.3. Antecedentes a nivel local.....	21
2.2. Bases teóricas	24
2.2.1. Cultura tributaria	24
2.2.1.1. Definición de cultura tributaria.....	24
2.2.1.2. Importancia de la cultura tributaria.....	26
2.2.1.3. Elementos de la cultura tributaria.....	27
2.2.1.4. Sistema tributario nacional.....	31
2.2.1.5. La administración tributaria	34
2.2.1.6. Actitud hacia el cumplimiento de obligaciones tributarias	55
2.2.1.7. Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias	58
2.2.1.8. Educación tributaria	64

2.2.1.9. Formación en valores.....	65
2.2.2. Obligaciones tributarias formales.....	67
2.2.2.1. Definición de obligación tributaria	67
2.2.2.2. Nacimiento de la obligación tributaria	69
2.2.2.3. Exigibilidad de la obligación tributaria	70
2.2.2.4. Inscripción en los registros de la SUNAT.....	70
2.2.2.5. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago	71
2.2.2.6. Llevar libros y/o registros de contabilidad	77
2.2.2.7. Presentación de declaraciones.....	82
2.2.2.8. Permitir el control por la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma.....	82
2.3. Definición de términos.....	83
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de la investigación.....	87
3.1.1. Tipo de investigación.....	87
3.1.2. Diseño de investigación	87
3.2. Población y muestra.....	88
3.2.1. Población	88
3.2.2. Muestra	88
3.3. Operacionalización de variables.....	89
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	90

3.4.1. Técnica	90
3.4.2. Instrumentos	90
3.4.3. Confiabilidad y validez de los instrumentos.....	91
3.5. Procesamiento y análisis de datos	91
3.5.1. Procesamiento de datos	91
CAPÍTULO IV: MARCO FILOSÓFICO	
Marco filosófico	92
CAPÍTULO V: RESULTADOS	
5.1. Resultados, tablas y figuras	93
5.2. Contrastación de la hipótesis	121
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN	
6.1. Discusión de resultados	131
CONCLUSIONES	146
RECOMENDACIONES.....	148
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	150
ANEXOS.....	154

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Nuevas categorías del Nuevo RUS, vigentes desde el 01 de enero de 2017.	78
Tabla 2.	Obligatoriedad de llevar libros contables	79
Tabla 3.	Nivel de cultura tributaria	93
Tabla 4.	Considera usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza tienen predisposición para cumplir con las normas tributarias	95
Tabla 5.	Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que los tributos en Perú son excesivos	97
Tabla 6.	Cree usted que si los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza no estuvieran obligados al pago de tributos lo pagarían	98
Tabla 7.	Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza se sienten satisfechos por cumplir con sus obligaciones tributarias	99
Tabla 8.	Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza sienten que tienen algún beneficio con el pago de sus tributos	101

Tabla 9.	Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza conocen para qué sirven los tributos	102
Tabla 10.	Considera usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza están informados sobre temas tributarios	103
Tabla 11.	Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que los servicios de educación y salud mejoran por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias	104
Tabla 12.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza demuestran una correcta conducta respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias	105
Tabla 13.	Cumplimiento de obligaciones tributarias formales	107
Tabla 14.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con su inscripción en los registros de la administración tributaria	109

Tabla 15.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con emitir y/u otorgar comprobantes de pago	111
Tabla 16.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en llevar sus libros y/o registros contables	113
Tabla 17.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con almacenar, archivar y conservar los libros y registros mientras el tributo no esté prescrito	114
Tabla 18.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con la presentación de sus declaraciones	115
Tabla 19.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con permitir el control por la administración tributaria	116
Tabla 20.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con proporcionar a la administración tributaria la información que ésta requiera	117

Tabla 21.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con sustentar la posesión de los bienes	119
Tabla 22.	Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida	120

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar cómo el nivel de cultura tributaria influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015. El tipo de investigación se considera como básica. El diseño de investigación es no experimental, transeccional. La muestra es de 31 contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza. Asimismo, se utilizó la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario. Los resultados determinaron que, a un nivel de confianza del 95 %, el nivel de cultura tributaria se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, tal como se evidencia en los resultados obtenidos en la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2_c = 8,000 > \chi^2_{i=5,99}$), además, de acuerdo al p valor = 0,005.

Palabras clave: Nivel de cultura tributaria, obligaciones tributarias formales, comprobantes de pago, factura, boleta de venta.

ABSTRACT

The purpose of this research work was to determine how the level of tax culture influences compliance with formal tax obligations in the merchants of the Coronel Mendoza Shopping Center in the city of Tacna, 2015. The type of research is considered basic. The research design is non-experimental, transectional. The sample is of 31 advisory counters from the merchants of the Coronel Mendoza Shopping Center. Likewise, the survey was used and the instrument used was the questionnaire. The results determined that, at a level of confidence of 95%, the level of tax culture is significantly related to compliance with formal tax obligations in the merchants of the Coronel Mendoza Shopping Center in the city of Tacna, as evidenced by the results obtained in the Chi-square statistical test of Pearson ($\chi^2_c = 8,000 > \chi^2_t = 5,99$), in addition, according to p value = 0,005.

Keywords: level of tax culture, formal tax obligations, payment vouchers, invoice, sales receipt.

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas, que no hace posible el desarrollo de la economía del Perú, es la insuficiente recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos.

Es primordial precisar que un elemento clave para elevar una mayor recaudación es el cumplimiento en forma voluntaria de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Para ello es primordial que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva. Por tal razón, el ciudadano debe tomar conciencia de su forma de actuar en sociedad, con una participación activa en el futuro de su sociedad y del país, y que asuma responsabilidades sociales y, de esta manera aporte al desarrollo de su país; por lo que una de estas responsabilidades está la de tributar; sin embargo, se evidencia factores para el cumplimiento voluntario, que pueden ser, psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre sí; pero la SUNAT, pareciera que aún no consigue desarrollar acciones dirigidas a informar en forma óptima sobre los servicios eficientes, así como brindar una sólida

educación tributaria; por tal motivo la presente tesis considera los siguientes capítulos:

Capítulo I presenta el planteamiento del problema, que involucra la identificación y determinación del problema, formulación del problema, problema general, problemas específicos, objetivos, objetivo general, objetivos específicos, justificación de la investigación, importancia de la investigación, alcances y limitaciones de la investigación.

El capítulo II trata sobre el marco teórico, que está conformado por los antecedentes del estudio, las bases teóricas y la definición de términos básicos; así como el sistema de hipótesis y el sistema de variables.

El capítulo III considera la metodología de la investigación, que puntualiza el tipo de Investigación, diseño de investigación, población y muestra de estudio, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos y selección, y validación de los instrumentos de investigación.

El capítulo IV presenta el marco filosófico, de acuerdo a la investigación cuantitativa que se desarrolla.

El capítulo V considera los resultados, expone sobre el tratamiento estadístico e interpretación de cuadros, presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras, etc., y el contraste de hipótesis.

El capítulo VI presenta la discusión de resultados.

Finalmente, las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. Antecedentes del problema

La falta de cultura tributaria se da en gran medida a la falta de una educación y capacitación por parte de la administración tributaria, y el sistema educativo nacional, por el cual se debe ir formando en los niños y jóvenes una conciencia tributaria.

Castillo y Huamán (2017), refieren que, no existe una conciencia tributaria del deber que tienen todos los ciudadanos de pagar en forma voluntaria y puntual sus obligaciones. Existe una conducta incorrecta de los contribuyentes, ya que no se responsabilizan en madurar en conocimientos tributarios para colaborar con su país, es por ello que hoy se viene concientizando a los maestros y estudiantes en la práctica constante de valores referidos a la tributación; de forma que las instituciones educativas asuman el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar

sus aspiraciones personales y sociales. Otro problema álgido es la falta de información y conocimiento de las empresas comercializadoras respecto a los impuestos (el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos). Todos los ciudadanos deben estar capacitados en el ámbito tributario, saber dónde comienza y termina su responsabilidad y la sus gobernantes para sacar adelante el país porque los recursos que se obtengan pertenece al pueblo y el Estado los debe devolver en bienes y servicios públicos como por ejemplo, hospitales con tecnología de punta, colegios con calidad de enseñanza, mejorar las carreteras, implementar parques y jardines, mejorar la calidad de las universidades, mejorar la calidad de servicio en el sector salud, concientizar la educación que se imparte en las aulas, mejorar la seguridad.

Ante el problema planteado, se tiene que la cultura tributaria involucra principalmente una labor educativa, en la cual la administración tributaria está trabajando para que los ciudadanos entiendan la importancia del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y cómo este cumplimiento contribuye a que el Estado pueda cubrir las necesidades comunes de la población, pero aún viene siendo insuficiente esta labor.

1.1.2. Problemática de la investigación

El incumplimiento de obligaciones tributarias formales por parte de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza constituye un problema en la ciudad de Tacna, los comerciantes no cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias formales, sino que lo hacen bajo presión por parte de la administración tributaria, es decir, por temor a las sanciones y multas que puede generar este incumplimiento.

Asimismo, se percibe en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza, una cultura tributaria débil debido a que no tienen los conocimientos básicos y necesarios sobre las obligaciones tributarias formales que están obligados a cumplir.

Los ingresos derivados de la recaudación tributaria forman un elemento importante para el estado y a la vez necesario para satisfacer las necesidades de la población, como ser servicios de salud, educación, seguridad, entre otros.

Las empresas comerciales realizan actividades dando como resultado obligaciones tributarias, como son las obligaciones tributarias

formales, las cuales se encuentran en permanente control por parte de la Administración Tributaria.

Es así, que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales es obligatorio para los contribuyentes y depende principalmente de la cultura tributaria.

En la ciudad de Tacna aún existe incumplimiento de las obligaciones tributarias formales por parte de los contribuyentes que se encuentran ejerciendo actividad comercial.

Actualmente, se aprecia la falta de cultura tributaria en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, problema que lleva a que los comerciantes no se inscriban en los registros de la SUNAT, así como no emitir y/u otorgar comprobantes de pago por sus ingresos obtenidos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema principal

¿Cómo el nivel de cultura tributaria influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿De qué forma la actitud influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015?
- b. ¿De qué manera el cumplimiento voluntario influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015?
- c. ¿De qué modo la educación tributaria influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015?
- d. ¿En qué medida la formación en valores influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015?

1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.3.1. Justificación de la investigación

El presente estudio se justifica porque busca detectar el nivel de cultura tributaria de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, lo que permitirá reforzarla y tomar acciones correctivas para promover el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, asimismo, permitirá conocer cuáles son los factores que llevan a los comerciantes a incumplir con dicha obligación.

La investigación permitirá brindar recomendaciones que coadyuven a elevar el nivel de cultura tributaria de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna.

Asimismo, el estudio va a contribuir con un mayor conocimiento de las variables estudiadas siendo así un antecedente para futuras investigaciones.

1.3.2. Importancia de la investigación

Este trabajo se desarrolló considerando la importancia que tiene el nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, a fin de que los comerciantes del centro comercial Coronel

Mendoza de la ciudad de Tacna tomen conciencia de inscribirse en los registros de la SUNAT, de emitir y/u otorgar comprobantes de pago, llevar libros contables, presentar sus declaraciones, entre otros.

La importancia de que los comerciantes cumplan con sus obligaciones tributarias formales es fundamental para que el Estado pueda optimizar su gestión y cumplir con sus metas y objetivos a nivel nacional.

1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES

1.4.1. Alcances

La investigación se realizó a los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el cual tuvo como objetivo principal conocer el comportamiento de los comerciantes en cuanto a la cultura tributaria y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales.

La presente investigación ha sido formulada tomando en cuenta los diferentes puntos de vista de los contadores asesores, de tal forma que se logre profundizar en el contenido del mismo.

1.4.2. Limitaciones

No se tuvieron limitaciones, debido al fácil acceso de la información.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. Objetivo general

Determinar cómo el nivel de cultura tributaria influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

1.5.2 Objetivos específicos

- a) Determinar si la actitud influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.
- b) Analizar si el cumplimiento voluntario influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.
- c) Determinar si la educación tributaria influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

- d) Determinar si la formación en valores influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

1.6. HIPÓTESIS

1.6.1. Hipótesis

El nivel de cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

1.6.2. Hipótesis específicos

- a) La actitud influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.
- b) El cumplimiento voluntario influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.
- c) La educación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

d) La formación en valores influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Se han realizado estudios acerca de una de las variables planteadas en el problema de la presente investigación. A continuación, se indica algunos de estos estudios:

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Romero (2013) en su trabajo de tesis titulado: “La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía Mi Lindo Milagro del Cantón Milagro”, desarrollado en la Universidad Estatal de Milagro – Ecuador. La muestra del estudio estuvo conformada por 252 contribuyentes, el instrumento utilizado fue la encuesta. El autor concluye en lo siguiente:

- Como consecuencia de una escasa, inexistente o equivocada cultura tributaria, los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” no activan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Actualmente el servicio de rentas internas posee espacio físico dentro de sus instalaciones, pero no mejora la propagación de publicaciones tributarias a los contribuyentes.
- El servicio de rentas internas realiza capacitaciones durante todo el año, pero se recalca que éstas no incitan o involucran a la población estudiada para obtener información tributaria.
- Las estrategias planteadas posiblemente contribuirán a la generación de cultura tributaria y a mejorar en gran parte la calidad de información en cada uno de los ciudadanos acerca de los impuestos, deberes-derechos como futuros contribuyentes y el rol importante que el Estado desempeña dentro de la sociedad.
- La tributación no solamente consiste en ser una obligación legal que tiene que asumir todo ciudadano, más bien debe ser un acto cívico que beneficie a su entorno. Para que el Estado asuma y retribuya mejor sus obligaciones, la persona debe asumir también su responsabilidad de pagar impuestos.

Mendoza (2002) desarrolló el trabajo de investigación denominado: “La cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto”, desarrollada en la Universidad Centroccidental Lizandro Alvarado - Venezuela. La muestra del estudio estuvo conformada por 36

alumnos y los instrumentos utilizados fueron la entrevista y encuesta. La autora llega a las siguientes conclusiones:

- La población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto, tipifican el impuesto como una sanción a la cual está sujeta cualquier persona al realizar una transacción económica, este pago es exigido por cualquier organismo; se pudo constatar la definición, pero distorsionando su significado.
- Los tipos de impuestos existentes son privados y públicos, otros expresaron que el SENIAT (agente supervisor del pago de impuesto) es un tipo de impuesto, evidenciándose una clasificación e identificación equívoca de estos.
- La concepción que éstos poseen sobre el objetivo y el destino del impuesto es la misma, a la vez está influenciada por el mal manejo que tiene el Estado venezolano sobre las finanzas públicas, para ellos “es el pago de las deudas del sector público y privado, y el enriquecimiento de quienes manejan el dinero recaudado”.
- No conocen ningún tipo de fuente de información, observándose a su vez apatía en sus respuestas sobre la necesidad e importancia de poseer conocimientos sobre el tema en estudio, ellos justifican esta conducta por no recibir ninguna instrucción formal sobre el tema, ya que éste no forma parte de su plan de estudio.

- No se imparten conocimiento en materia de impuesto formalmente a ningún nivel de educación en el Instituto Diocesano Barquisimeto, afirmación realizada por el director y el docente de la asignatura contabilidad de dicho instituto, sin embargo el docente preocupado ante tal situación, informa verbalmente a los estudiantes sobre el tema; ésta información permite concluir que los estudiantes carecen de conocimientos básicos en materia de impuestos, ya que los pocos que tienen dependen del grado de interés que éstos poseen sobre el tema y la disponibilidad de fuentes de información sobre éste.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Marquina (2014) desarrolló su trabajo de tesis titulado “Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT - Intendencia Lima en el periodo 2013”, de la Universidad Nacional de Trujillo - Perú. La muestra del estudio estuvo conformada por 45 contribuyentes y los instrumentos utilizados fueron el cuestionario, la encuesta y la guía de entrevista. El autor concluye en lo siguiente:

- El conocimiento de los contribuyentes del mercado de Lima verificados por la administración tributaria – intendencia Lima, respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y tiene

incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente.

- El grado de cultura con respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales de los contribuyentes del mercado de Lima es débil y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT.
- En la mayoría de los casos el motivo de infracción cometida por los contribuyentes es originada frecuentemente por llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los libros y/o registros contables y por no exhibir la información solicitada. Siendo este último de doble efecto, ya que a pesar de ser multados también es sancionado por la vía administrativa con el ingreso a recaudación de la cuenta de detracciones.
- La falta de cultura y/o conocimiento de los contribuyentes del mercado de Lima sobre el cumplimiento de sus obligaciones formales, incide negativamente en la situación económica del contribuyente e indirectamente en la recaudación fiscal, ya que permite que la administración tributaria cumpla con sus objetivos institucionales (presión tributaria 17 % PBI).

De la misma forma, Burga (2015) desarrolló el trabajo de investigación denominado “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014”, de la Universidad de San Martín de Porres – Perú. La muestra del estudio estuvo conformada por 40 personas y el instrumento utilizado fue la encuesta. El autor concluye en lo siguiente:

- La falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales.
- La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias.
- Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su administración tributaria.

Mogollón (2014) en su trabajo de tesis denominado “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región-Chiclayo, Perú”, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo-Perú. La muestra del estudio estuvo constituida por 313 comerciantes de la ciudad de Chiclayo

y el instrumento utilizado fue el cuestionario. La autora concluye en lo siguiente:

- El nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja.
- Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía.
- La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.
- Contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumple con sus funciones adecuadamente.

Castillo y Huamán (2017), desarrollaron la cultura tributaria y obligaciones tributarias en los micro empresarios del Huequito N° 1 Sector Ropas del distrito de Calleria, 2016. (Tesis de grado). Universidad Privada de Pucallpa. Los autores concluyen en lo siguiente:

- Existe relación altamente significativa entre la cultura tributaria y obligaciones tributarias ($P < 0,01$), siendo el grado de asociación de 0,603 moderada y $p = 0,00$. b).

- Existe relación altamente significativa entre la conciencia tributaria y las obligaciones tributarias ($P < 0,01$), siendo el grado de asociación de 0,579 moderada y $p = 0,00$.
- Existe relación significativa entre la educación cívica tributaria y las obligaciones tributarias ($P < 0,05$), siendo el grado de asociación de 0,488 moderada y $p = 0,002$.
- Existe relación significativa entre la difusión, orientación tributaria y las obligaciones tributarias ($P < 0,05$), siendo el grado de asociación de 0,393 positiva baja y $p = 0,019$.

2.1.3. Antecedentes a nivel local

Escobedo (2010) desarrolló el trabajo de investigación denominado “La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal” de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. La muestra del estudio estuvo conformada por 135 contribuyentes y los instrumentos utilizados fueron la encuesta y la organización de grupos focales. El autor concluye en lo siguiente:

- El desarrollo de la conciencia tributaria por parte del contribuyente influye desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo 2008-2009.

- El conocimiento relacionado a la tributación, incluyendo la legislación vigente por parte del contribuyente, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.
- La responsabilidad fiscal como rol del contribuyente incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.
- El programa permanente de la Cultura Tributaria, por parte de la SUNAT, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.
- La imagen del Sistema Tributario Nacional incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.

Quispe (2012) desarrolló el trabajo de investigación titulado “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011” de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. Para este estudio se consideró una muestra de 58 comerciantes y el instrumento utilizado fue la encuesta. El autor concluye en lo siguiente:

- La política tributaria tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada política tributaria, carencia de

medidas para enfrentar la evasión tributaria y deficiente programa de educación tributaria.

- La comprensión de los lineamientos de política tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.
- La evaluación del control de la evasión tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.
- La implementación de programas en educación tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la cultura tributaria como debe ser.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Cultura tributaria

2.2.1.1. Definición de cultura tributaria

La cultura tributaria según Méndez (2004), se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Roca, C. (2011) afirma que la cultura tributaria es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

La cultura tributaria implica conocimientos de deberes y derechos ciudadanos, para que el estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos como educación, seguridad, salud y demás servicios que implican el mejoramiento de la calidad de vida que esta requiere. A

efecto de fortalecer la cultura tributaria, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. (Tamayo, 2014)

Para Gómez (2008), la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos como, por ejemplo, los hospitales, colegios, carreteras, parques, universidades, salud, educación, seguridad, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión, y por ende, al retraso de nuestro país.

Según Mendoza (2002), la cultura tributaria representa una parte de la cultura nacional, tiene un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte.

La cultura tributaria hace que los ciudadanos comprendan y sean conscientes de que tributar es un deber, y que con ello se provee al Estado de los medios necesarios para que éste pueda garantizar bienestar general a la ciudadanía.

2.2.1.2. Importancia de la cultura tributaria

Para que haya progreso en un país, con oportunidades para todos los ciudadanos es necesario e importante impulsar una cultura tributaria que esté en cada miembro de la sociedad, que puedan comprender que los tributos que recauda el Estado son para ellos mismos, es decir que el Estado devolverá dichos tributos en prestación de servicios para el bienestar de toda la población.

Para Solórzano (2011), no pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

Por ese motivo, es la importancia especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley.

Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

2.2.1.3. Elementos de la cultura tributaria

La cultura tributaria está conformada por dos elementos:

2.2.1.3.1. Cultura

El término cultura, que proviene del latín *cultus*, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Por su parte, Tylor. (1871) indica que la cultura es aquel todo complejo

que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad.

Según Terpstra y David, citados por Vargas (2007), definen la cultura desde el punto de vista antropológico: La cultura de la gente consiste de sus distintivos patrones modales de conducta y las subyacentes creencias, valores, normas y premisas. La cultura es aprendida y compartida por los miembros de una sociedad y tiene una influencia arrolladora en sus conductas. Por lo tanto, la cultura da soluciones a los problemas que todas las sociedades deben resolver si tienen que permanecer viables. En esta definición se enfatizan cinco elementos:

- ✓ La cultura es aprendida, no se nace con ella.
- ✓ La cultura es compartida por los miembros de una sociedad.
- ✓ La cultura influencia la conducta.
- ✓ La cultura desarrolla patrones donde los símbolos y los significados están interrelacionados, y
- ✓ La cultura incorpora elementos instrumentales y expresivos.

La cultura es como un conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social. (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

2.2.1.3.2. Tributos

Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. (Villegas, 2001).

El Código Tributario establece que el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente,

por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al gobierno central, los gobiernos locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

Según Alva (1995), la cultura tributaria incluye varios elementos:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

2.2.1.4. Sistema Tributario Nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

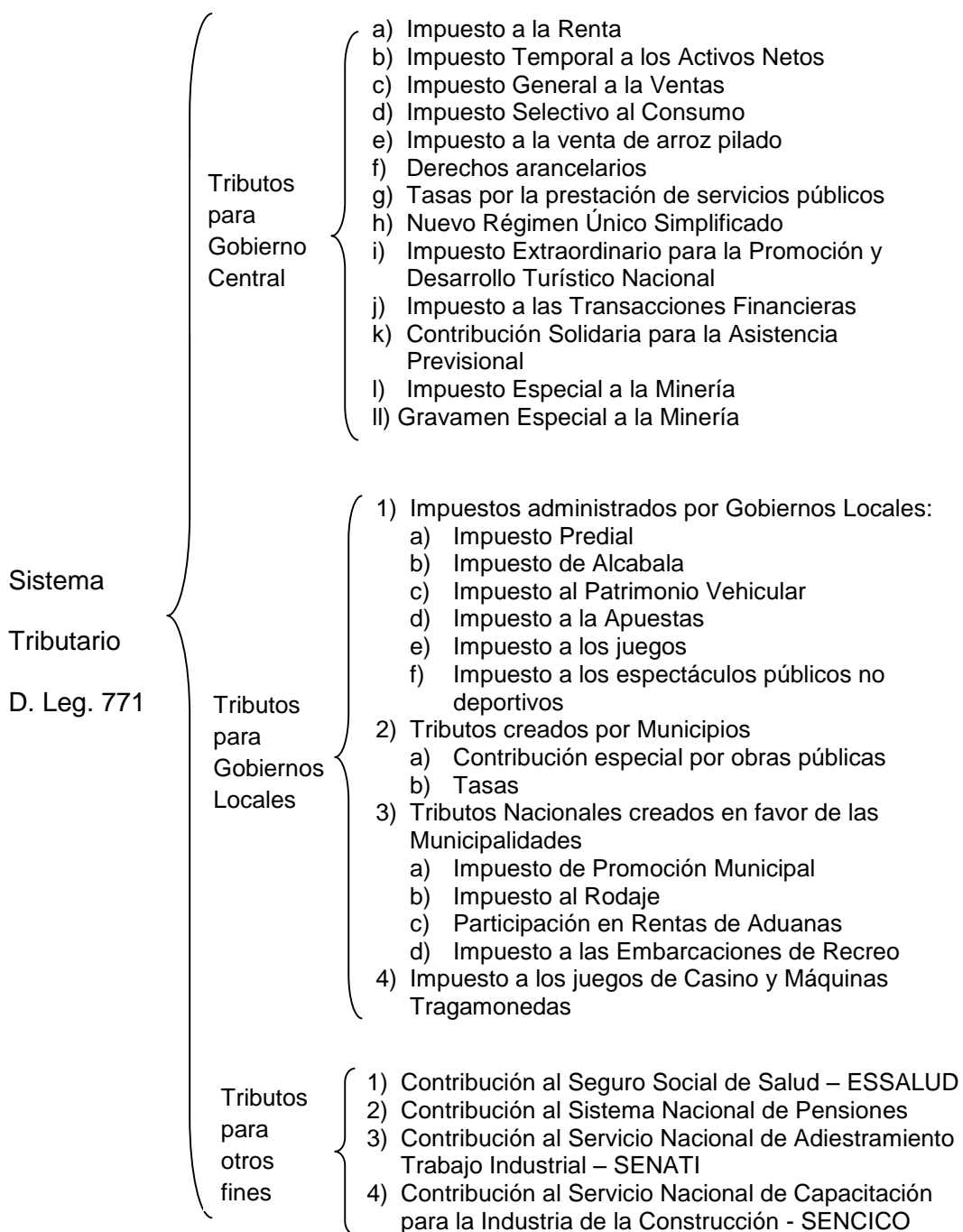
- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

Según Trujillo (2001), el Sistema Tributario Nacional es el conjunto de normas y principios tributarios diseñados sistemáticamente, coherentes y definidas en el tiempo que proporcionan seguridad jurídica tanto a los contribuyentes por la consideración de sus costos tributarios a todos los efectos, como la seguridad de recaudación para el Estado y ser incluido en el presupuesto público a fin de cumplir la finalidad del Estado para con la sociedad.

El Sistema Tributario Peruano está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran asignados entre los tres niveles de gobierno, estructurado en función de los criterios de suficiencia, eficiencia y equidad. En efecto, el rendimiento del conjunto de tributos debería permitir cubrir las necesidades financieras del Estado, eliminar distorsiones en la economía y generar un reparto equitativo de la carga tributaria (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016).

Según Carrasco, (2012), el Sistema Tributario Peruano puede esquematizarse de la siguiente manera:



2.2.1.5. La administración tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

2.2.1.5.1. Competencia de la SUNAT

La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios, así como para la realización de las actuaciones y procedimientos que corresponda llevar a cabo a efecto de

prestar y solicitar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.
(Artículo 50° del Texto Único Ordenado del Código Tributario).

2.2.1.5.2. Finalidad de la SUNAT

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.

También tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.

Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del

ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley.

Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia.

(Establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias).

2.2.1.5.3. Funciones y atribuciones de la SUNAT

- a) Administrar los tributos internos del gobierno nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.

- b) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- c) Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- d) Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- e) Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- f) Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- g) Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- h) Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.

- i) Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.
- j) Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- k) Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- l) Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- m) Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- n) Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- o) Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar

cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.

- p) Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- q) Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- r) Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- s) Adjudicar mercancías de acuerdo a Ley.
- t) Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- u) Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- v) Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.

- w) Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan.
- x) Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- y) Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.

Sólo por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT.

(Establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias).

2.2.1.5.4. Facultades de la administración tributaria

Zegarra, C. en su curso “La Administración Tributaria y los Administrados”: el Código Tributario Peruano, en su Título II aborda el tema de las facultades de la Administración Tributaria, presentándose a través de tres capítulos cada una de las facultades que goza:

Capítulo I - Facultad de Recaudación

Capítulo II – Facultades de Determinación y Fiscalización

Capítulo III – Facultad Sancionadora

Cabe mencionar que la facultad sancionadora se complementa con la revisión del Libro Cuarto del Código Tributario – Infracciones, sanciones y delitos.

Asimismo Zegarra, C., manifiesta que estas facultades corresponden a la potestad impositiva de la cual está premunido el Estado, y que en su calidad de acreedor tributario delega en la Administración Tributaria.

De lo expuesto, se tiene que las facultades son las prerrogativas y/o atribuciones que el fisco confiere expresamente a la Administración Tributaria para que ésta pueda coadyuvar a que todos los llamados a contribuir cumplan efectivamente con sus obligaciones tributarias, y consecuentemente el Estado perciba los ingresos que por concepto de tributos le corresponde.

Además Zegarra, C., también señala que, por su parte respecto a las acepciones de la palabra facultad consignadas en el Diccionario de la

Real Academia Española, indica que es “aptitud, poder y derecho de hacer algo”. Siendo esto así, se puede considerar que resultaría más apropiado referirse a las funciones de la administración tributaria, puesto que apoyándonos en el significado que se le atribuye en el Diccionario citado, se entiende por tal a la “tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas”.

Facultades más importantes de la administración tributaria:

A. Facultad de recaudación

Según lo dispuesto en el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.

Zegarra, señala que la función de recaudación se encuentra vinculada al pago de tributos, para lo cual antes se establecen por ley las

obligaciones tributarias de los contribuyentes que en algunos casos son meramente pecuniarios, esto es, exigen el pago de un tributo, y en otros son de carácter formal pero que, en buena cuenta, conllevarán a la verificación del cumplimiento de pago de los tributos a que se encontraren obligados los contribuyentes.

También señala que, ante el incumplimiento de pago de las deudas tributarias al que se encuentra obligado un contribuyente, el Estado, representado por la administración tributaria, cuenta con facultades de exigir coactivamente el pago de las mismas. En tales ocasiones, ante determinadas circunstancias relacionadas con el comportamiento del deudor tributario, se requiere asegurar el pago de la deuda tributaria aún antes de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, es por ello que, dentro de las disposiciones relacionadas con la función de recaudación, se han dispuesto determinados artículos que regulan el procedimiento a aplicarse en el caso de la aplicación de medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva.

B. Facultad de determinación

El artículo 59° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala:

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Asimismo, el artículo 60° del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala:

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- a) Por acto o declaración del deudor tributario.
- b) Por la administración tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

C. Facultad de fiscalización

Según el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala: La facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en

el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

D. Facultad sancionadora

El artículo 82° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala: La administración tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la administración tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la administración tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que

correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de órdenes de pago o resoluciones de determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.

E. Cobranza coactiva como facultad de la administración tributaria

El Texto Único Ordenado del Código Tributario en su artículo 114° señala: La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la administración tributaria, se ejerce a través del ejecutor coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los auxiliares coactivos.

2.2.1.5.5. Tributos que administra la SUNAT

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el gobierno central, los gobiernos locales y algunas entidades con fines específicos.

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- a) Impuesto general a las ventas: Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

- b) Impuesto a la renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- c) Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- d) Nuevo régimen único simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- e) Impuesto selectivo al consumo: Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

- f) Impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional: impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- g) Impuesto temporal a los activos netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
- h) Impuesto a las transacciones financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del sistema financiero. Creado por el Decreto Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- i) Impuesto especial a la minería: Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.

- j) Casinos y tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.
- k) Derechos arancelarios o *ad valorem*, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- l) Derechos específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el gobierno.
- m) Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- n) Regalías mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

- o) Gravamen especial a la minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del gravamen.

2.2.1.5.6. Obligaciones de los administrados

El artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, determina que los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la administración tributaria y en especial deberán cumplir una lista de deberes que se detallarán a continuación:

- ✓ Inscribirse en los registros de la administración tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes.

- ✓ Acreditar la inscripción cuando la administración tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- ✓ Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a éstos. Asimismo, deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan.

Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

- ✓ Permitir el control por la administración tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

- ✓ Proporcionar a la administración tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.
- ✓ Almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas, mientras el tributo no esté prescrito.
- ✓ Mantener en condiciones de operación los sistemas o programas electrónicos, soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el plazo de prescripción del tributo, debiendo comunicar a la administración tributaria cualquier hecho que impida cumplir con dicha obligación a efectos de que la misma evalúe dicha situación.
- ✓ Concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el esclarecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.

- ✓ En caso de tener la calidad de remitente, entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.
- ✓ Sustentar la posesión de los bienes, mediante los comprobantes de pago que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la posesión, cuando la administración tributaria lo requiera.
- ✓ Guardar absoluta reserva de la información a la que hayan tenido acceso, relacionada a terceros independientes utilizados como comparables por la administración tributaria, como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.
- ✓ Permitir la instalación de los sistemas informáticos, equipos u otros medios utilizados para el control tributario proporcionados por SUNAT con las condiciones o características técnicas establecidas por ésta.
- ✓ Comunicar a la SUNAT si tienen en su poder bienes, valores y fondos, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito cuyos titulares sean aquellos deudores en cobranza coactiva que la SUNAT les indique. Para dicho efecto mediante resolución de superintendencia se designará a los sujetos obligados a proporcionar dicha información, así como la forma, plazo y condiciones en que deben cumplirla.

2.2.1.5.7. Tipos de infracciones tributarias

El artículo 172° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

2.2.1.6. Actitud hacia el cumplimiento de obligaciones tributarias

La Real Academia Española menciona tres definiciones de la palabra *actitud*, un término que proviene del latín *actitudo*. De acuerdo a la RAE, la actitud es el estado del ánimo que se expresa de una cierta manera (como una actitud conciliadora). Las otras dos definiciones hacen referencia a la postura: del cuerpo de una persona (cuando transmite algo de manera eficaz o cuando la postura se halla asociada a la disposición

anímica) o de un animal (cuando logra concertar atención por alguna cuestión).

Para Ibañez (2004), el concepto actitud es un constructo teórico; es decir no se refiere a nada que pueda ser observado directamente, sino que es una variable intermediaria o una estructura hipotética que se infiere a partir de conductas observables en sus consecuencias. Su utilidad es que nos permite explicar el vínculo que hay entre ciertos objetos sociales y el comportamiento que la gente tiene hacia éstos; es decir, tiene un carácter mediador. En otras palabras, una actitud no es una cosa, sino una relación. Además tiene un carácter dinámico u orientador de la conducta, por ello se espera que la gente sea congruente con sus actitudes a la hora de actuar. La actitud es una estructura cognoscitiva-emocional que canaliza la significación de los objetos y orienta el comportamiento hacia los objetos.

Timana y Pazo (2014), mencionan a Martínez (1999), quien postula que las actitudes se refieren a las concepciones fundamentales relacionadas con la naturaleza del ser humano, pues implican ciertos componentes morales, exigen un compromiso personal y se definen como

una tendencia constante a percibir y reaccionar ante una determinada circunstancia.

Según el Gran Diccionario de la Psicología, señala que la actitud es una disposición interna duradera que mantiene las respuestas favorables o desfavorables del individuo hacia un objeto o una clase de objetos del mundo social.

Si los comerciantes buscaran evitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, podría deberse a la falta de una cultura tributaria. La actitud hacia el cumplimiento de obligaciones tributarias es el estado de aceptación del sistema tributario, es así que dicho cumplimiento por parte de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza, es fundamental para la recaudación y depende fundamentalmente de la cultura tributaria y de la actitud del comerciante.

El estado se limita a las posibilidades de desarrollo y crecimiento económico cuando sus ingresos se reducen, debido al incumplimiento de los contribuyentes, en este caso dentro del ámbito comercial, el elemento principal para lograr un mayor cumplimiento de obligaciones tributarias es

justamente que los comerciantes asuman esa actitud que forma parte de sus deberes como ciudadanos.

2.2.1.7. Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

Mogollón, V. (2014), en su tesis titulada “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo-Perú”, define al cumplimiento voluntario como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias.

Asimismo, el cumplimiento tributario voluntario se da cuando el contribuyente cumple correctamente con pagar sus obligaciones en la fecha adecuada. Sin embargo, en la práctica, puede también interpretarse que hay cumplimiento voluntario cuando el contribuyente cumple correctamente con sus obligaciones por propia decisión, sin mediar el accionar de la Administración Tributaria.

También indica, algunos factores que influyen en el cumplimiento tributario:

- El marco económico; la situación económica de un país es el punto de

partida y el marco dentro del cual se desarrolla la relación entre el contribuyente y la Administración Tributaria. La literatura existente sobre incumplimiento tributario ha afirmado la existencia de una relación directa entre el nivel de ingresos de una economía y el cumplimiento tributario. Aún cuando exista todavía una discusión sobre la validez de esta proposición, lo cierto es que la experiencia empírica muestra que los esfuerzos que debe realizar la administración tributaria para fomentar el cumplimiento tributario voluntario son mayores en un contexto de recesión que en uno de bonanza.

- Un sistema tributario eficaz; los contribuyentes evalúan su decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias en función de sus términos de intercambio con el Estado y en función de su posición relativa respecto a otros contribuyentes. En ese sentido, si los contribuyentes perciben una desigualdad entre el intercambio de su poder de compra en el mercado versus los servicios que reciben por parte del Estado, o si perciben un trato desigual y perjudicial respecto a otros contribuyentes, estarán más inclinados a evadir.
- La eficiencia de la administración tributaria; mientras más efectiva sea la Administración Tributaria en el control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, menos evasión fiscal habrá. En el Perú los ciudadanos requieren necesariamente

la constante y permanente presencia de la Administración Tributaria.

- Servicios a los contribuyentes; el cumplimiento voluntario sería más efectivo y eficiente, en el sentido de tener menores costos administrativos y de cumplimiento, si la administración tributaria pusiera mayor énfasis en la asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones. El acceso a la información así como la posibilidad de recibir orientación y educación tienen una gran influencia en el cumplimiento tributario en tanto disminuyen los costos administrativos y de cumplimiento, fomentan el pago voluntario y desarrollan conciencia tributaria.

El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias formales por parte de los comerciantes es fundamental para la administración tributaria, ya que con ello se logrará una mayor recaudación de impuestos y principalmente depende de una cultura tributaria.

Según el CIAT (2005), el cumplimiento voluntario puede mantenerse en una tasa razonable siempre que exista una fuerza disuasiva creíble contra la evasión, lo que implica que todos los Estados deben demostrar su capacidad para detectar y sancionar sin temor y preferencia.

La SUNAT en su revista Tributemos (Julio 2001), indica que un

elemento clave para lograr una mayor recaudación es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Para ello es necesario que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva.

Un agente activo es un ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que lo faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de su sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación.

En el campo tributario, esto significa interiorizar el concepto que pagar impuestos no es sólo un acto de solidaridad o una obligación, sino principalmente es un compromiso de todos y cada uno de los que vivimos en este país.

Factores para el cumplimiento voluntario:

✓ Sicológicos, para que los contribuyentes acepten los impuestos deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

Los contribuyentes que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos.

✓ Sociales, el grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento.

✓ Organizativos, la conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

✓ Legales, la existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos.

✓ En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento.

✓ Económicos, una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará.

✓ De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierto. Es por ello que las acciones de la administración tributaria no pueden centrarse únicamente en proporcionar información, orientación o brindar una atención eficiente, sino que debe enfatizar también en las acciones de fiscalización y control.

2.2.1.8. Educación tributaria

La educación tributaria como elemento fundamental para alcanzar una conciencia tributaria, tiene por finalidad mejorar la actitud del público en general frente a la tributación. El desarrollo de programas de educación tributaria a nivel escolar, por ejemplo, puede contribuir para una formación individual en la que exista un mayor acatamiento y comprensión de las obligaciones. La educación tributaria se constituye en un instrumento adecuado para formar individuos conscientes de su papel social y de la cuota de tributo que adeuda a la sociedad. (Choy, 2010)

La educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social. (Solórzano, 2011)

2.2.1.9. Formación en valores

Los valores son una guía para nuestro comportamiento diario. Son parte de nuestra identidad como personas, y orientan para actuar en la casa, en el trabajo, o en cualquier otro ámbito de nuestras vidas.

Indican el camino para conducirnos de una manera y no de otra, frente a deseos o impulsos, bien sea que estemos solos o con otros (Jiménez, 2010).

La persona expresa su elegibilidad, mediante la captación de realidades éticas percibidas del mundo exterior, a través de los sentidos genuinamente selectivos, que siempre la realiza de diversos estímulos, aceptando sólo aquellos, vinculados con los esquemas sensorio-motrices y los esquemas noéticos que el ser humano ha construido o está en vías de construcción (Zambrano, A. 2003).

Los valores son los ejes fundamentales por los que se orienta la vida humana y constituyen a su vez, la clave del comportamiento de las personas (Izquierdo, 2003).

2.2.1.9.1. Valores humanos

Según Alfonso Elpidio, los valores humanos son aquellos bienes universales que pertenecen a nuestra naturaleza como personas y que, en cierto sentido, humanizan, porque mejoran nuestra condición de personas y perfeccionan nuestra naturaleza humana, se puede decir que son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta.

2.2.1.9.2. Valores morales

Para Gallo, A. (2006), el valor moral es inherente a la conducta de una persona humana en cuanto ésta es guiada por un principio de coherencia con lo que esta persona es y exige ser en el futuro.

Los valores morales se perciben como todos los demás valores a través de la experiencia, con la intuición de valores. Es una intuición cualitativamente distinta de los demás campos de valores. Esto significa que los valores morales se dan en la intuición, a la par de los valores estéticos, sociales, políticos, económicos, etc., pero el carácter que se percibe, en este caso, es la dimensión ética del ser.

Conjunto de normas, prácticas o costumbres comunes, que cada persona desarrolla y perfecciona a lo largo de su vida. El elegir los valores morales es decisión de cada persona, por cuanto decidirá si opta por buenas acciones o no.

La formación en valores es un proceso por el cual se incorporan normas éticas en el aprendizaje habitual de los ciudadanos, donde reciben a través de la educación, ya sea en el hogar, escuela o universidad; reglas morales orientadas en principios y valores humanos.

2.2.2. Obligaciones tributarias formales

2.2.2.1. Definición de obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Código Tributario)

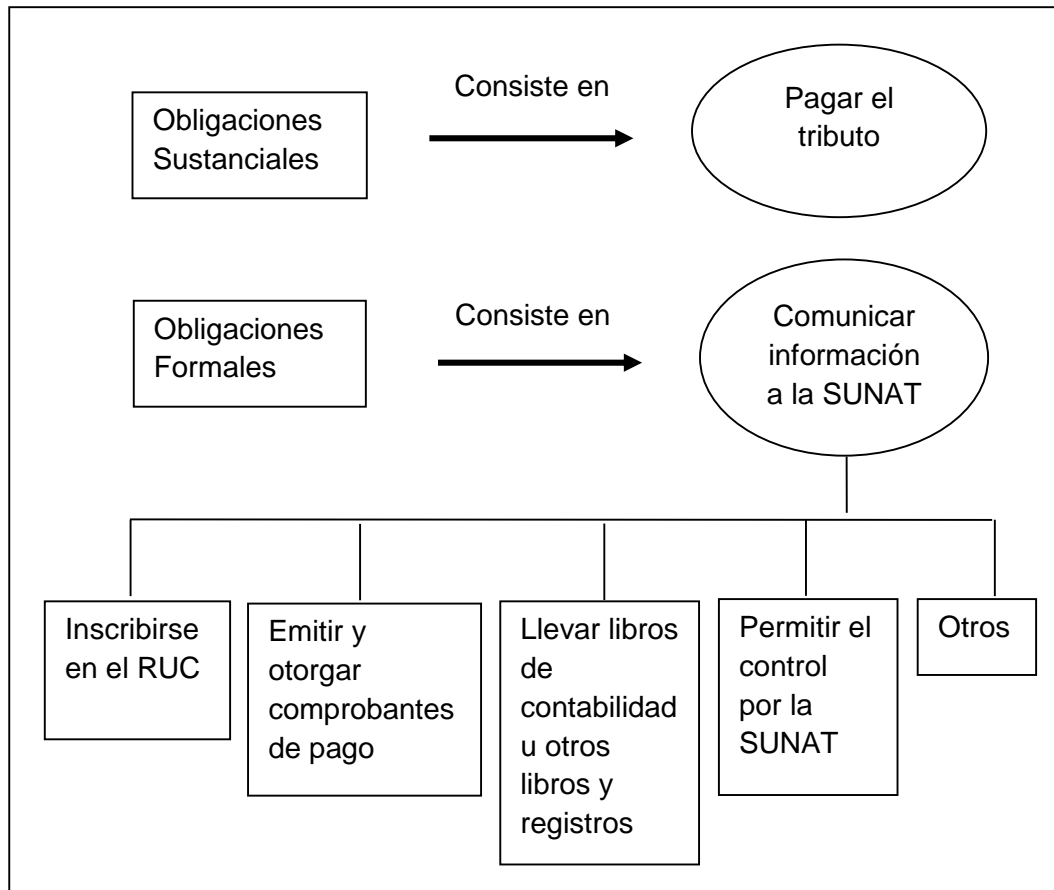
Existe una obligación sustancial o principal y una obligación formal, en el glosario de términos de la página web del Tribunal Fiscal, la obligación sustancial se encuentra definida como el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo y la obligación formal es

el deber de los contribuyentes de cumplir con la prestación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias.

Según Richard Romero, la doctrina dominante en la Ciencia Tributaria Contemporánea se adhiere a la opinión de que existe una obligación sustancial o principal y otras obligaciones accesorias o secundarias, también llamadas formales, de singular importancia.

- ✓ Obligación sustantiva, también llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco).
- ✓ Obligaciones formales, son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento.

Los ciudadanos, como contribuyentes, tienen dos tipos de obligaciones:



Fuente: José Luis Ortiz – Fomentemos la Cultura Tributaria

2.2.2.2. Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. (artículo 2° del Texto Único Ordenado del Código Tributario).

2.2.2.3. Exigibilidad de la obligación tributaria

Artículo 3° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la obligación tributaria es exigible:

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

- Cuando deba ser determinada por la administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

2.2.2.4. Inscripción en los registros de la SUNAT

2.2.2.4.1. Inscripción al RUC

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos. (SUNAT)

Están obligados a inscribirse todas las personas domiciliadas o no en el Perú, que realicen actividades económicas por las que deban pagar tributos, incluyendo la importación, exportación.

Personas que realicen actividades de exportación e importación.
(SUNAT)

Deben inscribirse cuando se proyecten iniciar actividades económicas (generadoras de impuestos) dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de inscripción. (SUNAT).

2.2.2.5. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago

2.2.2.5.1. Definición de comprobantes de pago

El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

2.2.2.5.2. Importancia de los comprobantes de pago

Es importante porque a través del comprobante de pago se documentan las operaciones que realiza el vendedor o prestador de servicios lo cual servirá para registrar, declarar y pagar el impuesto

correspondiente. Cuando no se entrega comprobante de pago, el vendedor o prestador del servicio se queda con el impuesto.

El comprobante de pago acredita la propiedad o posesión de los bienes que se adquieren y los servicios de los que ha hecho uso, en este sentido garantiza cualquier reclamo que se realice posteriormente de resultar el producto defectuoso o si se requiere probar que se hizo uso del servicio. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT.

2.2.2.5.3. Principales comprobantes de pago

- ✓ Facturas
- ✓ Recibos por honorarios
- ✓ Boletas de venta
- ✓ Liquidaciones de compra
- ✓ Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras
- ✓ Otros documentos autorizados por la SUNAT

2.2.2.5.4. Oportunidad emisión y otorgamiento de comprobantes de pago

Según el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, establece que los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad que se indica:

✓ En la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero.

En el caso que la transferencia sea concertada por Internet, teléfono, telefax u otros medios similares, en los que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito o de débito y/o abono en cuenta con anterioridad a la entrega del bien, el comprobante de pago deberá emitirse en la fecha en que se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso, según sea el caso, y otorgarse conjuntamente con el bien. Sin embargo, si el adquiriente solicita que el bien sea entregado a un sujeto distinto, el comprobante de pago se le podrá otorgar a aquél hasta la fecha de entrega del bien.

Tratándose de la venta de bienes en consignación, la SUNAT no aplicará la sanción referida a la infracción tipificada en el numeral 1 del

artículo 174° del Código Tributario al sujeto que entrega el bien al consignatario, siempre que aquél cumpla con emitir y otorgar el comprobante de pago respectivo dentro de los nueve (9) días hábiles siguientes a la fecha en que el consignatario venda los mencionados bienes.

Tratándose del suministro de bienes con entregas periódicas en el que se transfiere la propiedad de los bienes suministrados, siempre que por esa operación corresponda emitir comprobantes de pago que permitan sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer el derecho al crédito fiscal y no se hayan realizado pagos anticipados a la entrega de los bienes, el comprobante de pago se emite y otorga de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por la totalidad de los bienes suministrados durante un mes calendario hasta el momento de la emisión, en la oportunidad que ocurra primero:
 - i. El día que se percibe o se pone a disposición el pago parcial o total; o
 - ii. El día que se realiza la liquidación de la operación; o
 - iii. El día que culmina el contrato; o
 - iv. El último día del mes.

b) Si la emisión del comprobante de pago se realiza en la oportunidad indicada en i) o ii) y antes del último día del mes, se debe emitir y otorgar, en la oportunidad que corresponda, el (los) comprobante (s) por los bienes suministrados posteriormente hasta el último día de ese mes, de corresponder.

Se entiende por día en que se realiza la liquidación de la operación, a la fecha en la que se cuantifican los bienes suministrados.

- ✓ En el caso de retiro de bienes muebles a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en la fecha del retiro.
- ✓ En la transferencia de bienes inmuebles, en la fecha en que se perciba el ingreso o en la fecha en que se celebre el contrato, lo que ocurra primero.

En la primera venta de bienes inmuebles que realice el constructor, en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial.

Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el respectivo contrato.

- ✓ En la transferencia de bienes, por los pagos parciales recibidos anticipadamente a la entrega del bien o puesta a disposición del mismo, en la fecha y por el monto percibido.
- ✓ En la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y arrendamiento financiero, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero:
 - a) La culminación del servicio.
 - b) La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido.
 - c) El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto que corresponda a cada vencimiento.
- ✓ En los contratos de construcción, en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial y por el monto efectivamente percibido.
- ✓ En los casos de entrega de depósito, garantía, arras o similares, cuando impliquen el nacimiento de la obligación tributaria para efecto del impuesto, en el momento y por el monto percibido.

La emisión y otorgamiento de los comprobantes de pago podrá anticiparse a las fechas antes señaladas.

2.2.2.6. Llevar libros y/o registros de contabilidad

Los libros contables, conocidos también como libros de contabilidad, son registros o documentos que deben llevar obligatoria o voluntariamente los comerciantes y en los cuáles se registran en forma sintética las operaciones mercantiles que realizan durante un periodo de tiempo determinado. (Gómez, 2001)

El numeral 4 del artículo 87° del TUO del Código Tributario y el numeral 5 del artículo 175° de la misma norma, establecen que los deudores tributarios deben llevar libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes; y que constituye infracción tributaria relacionada con la obligación de llevar libros y registros, el llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los mencionados libros y registros, respectivamente.

Los tipos de libros o registros contables a llevar dependerán del Régimen Tributario y de los ingresos anuales obtenidos por el desarrollo

de la actividad empresarial, asimismo la SUNAT ha implementado el llevado de libros en forma electrónica.

Según la actividad empresarial:

- **Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS:** No habrá obligación de llevar libros ni registros contables. Solo se debe conservar los comprobantes de pago que se hubieran emitido y aquellos que sustenten las adquisiciones realizadas, en orden cronológico.

Uno de los principales cambios del Nuevo RUS, es la reducción de las categorías. A partir del 2017 los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente tabla

Tabla 1

Nuevas categorías del Nuevo RUS, vigentes desde el 01 de enero del 2017.

Categorías	Parámetros		Cuota mensual
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/)	
1	5000	5000	S/ 20
2	8000	8000	S/ 50

➤ **Régimen Especial de Renta – RER:** El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario cuyo propósito principal es captar a aquellos contribuyentes (personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas) que obtengan rentas de tercera categoría, es decir, rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

Los únicos libros contables a que se está obligado a llevar son:
Registro de Compras y Registro de Ventas.

➤ **Régimen MYPE Tributario y Régimen General:** Es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Los libros contables a llevar dependerán del volumen de ingresos anuales:

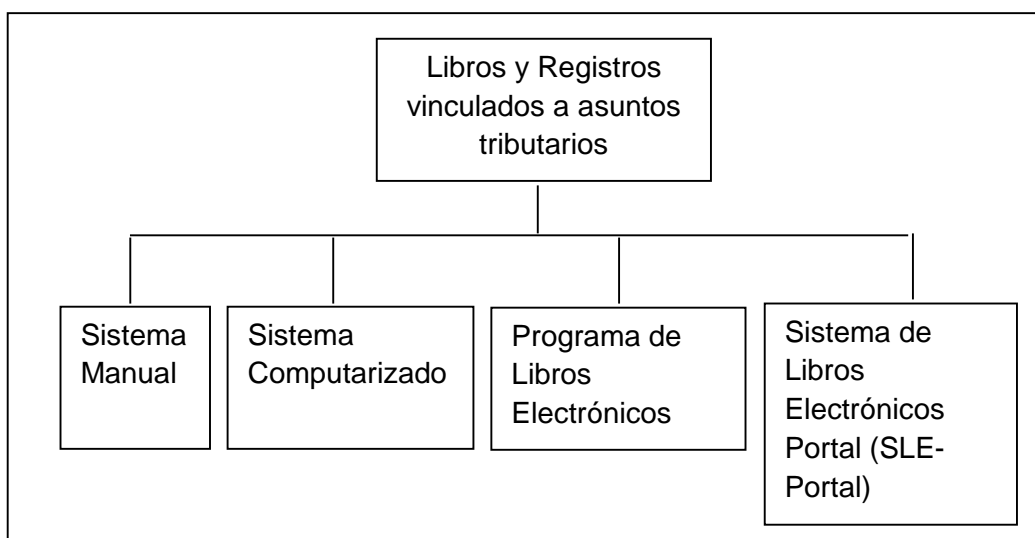
Tabla 2

Obligatoriedad de llevar Libros contables

Límite de ingresos	Libros obligados a llevar
Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales	Registro de Ventas Registro de Compras Libro Diario de Formato Simplificado

Con ingresos netos anuales Superiores a 300 UIT hasta 500 UIT de ingresos brutos	Registro de Ventas e Ingresos Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario
De 500 UIT de Ingresos Brutos a 1700 UIT de Ingresos Netos	Registro de Ventas Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario Libro de Inventarios y Balances
Más de 1700 UIT	Contabilidad Completa, que comprende todos los libros indicados en el rango anterior, más: <ul style="list-style-type: none"> . Libro de Caja y Bancos y los que dispone las normas de la Ley del Impuesto a la Renta . Libro de Retenciones . Registro de Activos Fijos . Registro de Costos . Registro de Inventario Permanente en unidades físicas . Registro de Inventario Permanente valorizado

Formas de llevar los libros contables:



Fuente: SUNAT

- **Sistema manual:** los libros y registros se adquieren en una librería o imprenta, su llevado es a manuscrito y se legalizan en una Notaría antes de usarlos.

- **Sistema computarizado:** la información contable se ingresa apoyada en un software contable siguiendo la estructura dispuesta por la SUNAT para cada libro y registro.

- **Sistema de Libros Electrónicos (SLE):** Aprovechando el avance en las tecnologías de la información y comunicación, la SUNAT también pone a disposición esta forma de llevado de libros contables, generando ahorro en tiempo y dinero al eliminar gastos como el de legalización, impresión, almacenamiento y seguridad. Dicho sistema cuenta con dos formas de llevado de libros contables:

a) *Programa de Libros Electrónicos - PLE:* Es un aplicativo desarrollado por la SUNAT que se instala en el computador y permite generar el Libro Electrónico en el Sistema de Libros Electrónicos SLE–PLE. Los libros se generan desde los propios sistemas y se validan con un aplicativo de la SUNAT que permite generar un resumen de toda la información contable

y obtener una constancia de recepción por parte de la SUNAT, respecto de cada libro.

b) *Sistema de Libros Electrónicos desde el Portal – SLE-Portal*: Es un sistema que la SUNAT pone a disposición y que permite generar los registros de ventas e ingresos y de compras en forma electrónica desde el Portal de la SUNAT. La SUNAT apoya con el almacenamiento, archivo y conservación de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos que se generen en este sistema.

2.2.2.7. Presentación de declaraciones

La presentación de la declaración jurada es mediante la cual el deudor tributario manifiesta la determinación de la obligación tributaria a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a la forma y condiciones que ésta hubiera establecido mediante Resolución de Superintendencia.

2.2.2.8. Permitir el control por la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma

Esta obligación incluye la de proporcionar los datos necesarios para conocer los programas y los archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza; así como la de proporcionar o facilitar la

obtención de copias de las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, las mismas que deberán ser refrendadas por el sujeto fiscalizado o, de ser el caso, su representante legal.

Asimismo, es obligación del administrado proporcionar a la administración tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.

También de concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el esclarecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias. (Texto Único Ordenado del Código Tributario).

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Administración tributaria

Es una entidad del ejecutivo nacional encargada de hacer cumplir funciones, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes tributarias, es decir, es la encargada de controlar impuestos y tasas del país.

Constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere. (Manuel Amasifuen Reátegui)

Comerciante

Persona natural dedicada a la actividad mercantil (Jorge Muñiz Z.)

Es la persona que de manera constante se dedica a realizar actividades propias del comercio. La actividad comercial implica la compra y venta, o permuta de mercaderías.

Contribuyente

Es aquella persona física o jurídica en la que recae el pago del impuesto o tributo y, por tanto, está obligada a cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias.

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria (artículo 8° del Código Tributario).

Cultura

Es el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico. (Eagleton, 2001)

Estado

La palabra Estado es una forma de organización cuyo significado es de naturaleza política. Se trata de una entidad con poder soberano para gobernar una nación dentro de una zona geográfica delimitada.

Impuesto

Son prestaciones del Estado y entidades de derecho público que reclaman, en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)

Infracción

Una infracción es un incumplimiento de algún tipo de norma que regula un comportamiento en un contexto determinado.

Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal (artículo 164° del Código Tributario).

Ingresos

Se entiende por ingresos a todas las ganancias que ingresan al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal.

Obligación tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (artículo 1° del Código Tributario).

Tributación

La tributación consiste en realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de investigación

El estudio se identifica como investigación básica, debido a que el presente estudio busca ampliar y profundizar los conocimientos existentes acerca de la cultura tributaria. Asimismo, por el fin que persigue, ofrecer información que resulte útil para elevar la cultura tributaria y promover el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna.

3.1.2. Diseño de investigación

El presente estudio de acuerdo a la naturaleza o materia de investigación, responde a una investigación no experimental transversal. Responde a los diseños no experimentales, porque no recurre a la manipulación de alguna de las variables en estudio, sino que éstas se analizan tal y como suceden en la realidad. Responde a los estudios transversales, en tanto la información recogida corresponde a un solo periodo.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población objeto de estudio estuvo constituida por los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, siendo un total de 34.

3.2.2. Muestra

Para el presente estudio se consideró una muestra de 31 contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna.

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N - 1)E^2 + Z^2pq}$$

N = Población	:	34
Z = Confianza Estadística 95 %	:	1,96
p = q = probabilidad éxito / fracaso:		0,5
E = margen de error	:	0,5
n = 31		

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	Nivel de medición
INDEPENDIENTE Nivel de cultura tributaria	Cualitativa	Se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (Méndez M.)	Es el nivel de conocimientos que tienen los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, acerca del sistema tributario y sus funciones, y así puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado a fin de ser devueltos en la prestación de servicios básicos que se requiera, y así poder velar por el bien común de toda la población.	Actitud hacia el cumplimiento de obligaciones tributarias Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias Educación tributaria Formación en valores	Ordinal
DEPENDIENTE Cumplimiento de obligaciones tributarias formales	Cualitativa	Es la causa normal de extinción de cada obligación tributaria formal. Naturalmente, el cumplimiento habrá de consistir en la realización del objeto de la obligación, con todos los requisitos necesarios para que dicho acto del obligado sea válido y pueda, en consecuencia, liberar al obligado de su vínculo frente a la Administración. (Hernández F.)	Es el acatamiento por parte de los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, siendo éstos de carácter obligatorio, como ser la inscripción en los registros de SUNAT, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias.	Inscripción en los registros de la SUNAT Emisión y/u otorgar comprobantes de pago Libros y/o registros contables y declaraciones Control por la administración tributaria	Ordinal

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnica

3.4.1.1. Encuesta

Se diseñó una encuesta dirigido a los contadores asesores del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, y así analizar como la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales.

3.4.2. Instrumentos

3.4.2.1. Cuestionario

Se empleó un instrumento que permitió conocer la situación actual y establecer alternativas de solución al problema planteado en la presente investigación, estuvo dirigido a los contadores asesores del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, quienes contribuyeron con datos sobre cómo la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales.

3.4.3. Confiabilidad y Validez de los Instrumentos

3.4.3.1. Confiabilidad de los instrumentos

Se obtuvo la confiabilidad a través del método Alfa Crombach, a través de una prueba piloto, de 20 contadores asesores.

3.4.3.2. Validez de los instrumentos

Se utilizó la “Validez de Contenido” utilizando el procedimiento de criterio de expertos calificados (3) que determinaron la adecuación muestral de los ítems de los instrumentos.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.5.1. Procesamiento de datos

Para el tratamiento de datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 23.0, en español, para ello previamente los datos fueron llevados a una hoja Excel.

El análisis de datos implicó las siguientes técnicas estadísticas:

- a) Tablas de frecuencias y figuras estadísticas
- b) Estadística descriptiva (media aritmética y desviación estándar)
- c) Coeficiente de correlación de Pearson
- e) Prueba Chi²

CAPÍTULO IV

MARCO FILOSÓFICO

Con respecto, a la hipótesis: El nivel de cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015; se considera el siguiente marco filosófico:

Respecto al marco teórico-filosófico en que se sustenta la presente investigación, está comprendido en el Paradigma Positivista. Asimismo, debo decir en primer lugar que, las variables están referidas al nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, la unidad de análisis son los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, que orientan criterios metodológicos en forma coherente al pensamiento filosófico que se tiene de la auditoría y de la investigación científica, como disciplina y como objeto de ella misma. Asimismo, la presente investigación está enmarcada en la concepción filosófica positivista, se identificará y enfocará las variables y unidades de análisis, así como se recolectará, analizará los datos necesarios y utilizará los criterios metodológicos que se considere pertinente.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. RESULTADOS, TABLAS Y FIGURAS

5.1.1. Análisis de la variable independiente: Nivel de cultura tributaria

Tabla 3

Nivel de cultura tributaria

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	11	35,5	35,5
Regular	17	54,8	90,3
Alto	3	9,7	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

De acuerdo a la Tabla 3, el 35,5 % de los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, manifiestan que el nivel de cultura tributaria de los comerciantes se encuentra en un nivel bajo. El 54,8 % del grupo refieren que el nivel de cultura tributaria de los comerciantes se encuentra en nivel regular. Y solo el 9,7 % del grupo considera que el nivel de cultura tributaria de los

comerciantes se encuentra en un nivel alto. Por tanto, se determina que más del 50 % no demuestran una correcta cultura tributaria de los comerciantes con respecto a la actitud y hacia el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como el cumplimiento voluntario para tal acción.

5.1.2. Análisis por ítems

Variable independiente: Nivel de cultura tributaria

Indicador: Actitud hacia el cumplimiento de obligaciones tributarias

Ítem 1: Considera usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza tienen predisposición para cumplir con las normas tributarias

Tabla 4

Considera usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza tienen predisposición para cumplir con las normas tributarias

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	16	51,6	51,6
Algunas veces	13	41,9	93,5
Casi siempre	2	6,5	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se aprecia, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 51,6 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza tienen predisposición para cumplir con las normas tributarias, el 41,9 % manifiestan que algunas veces y el 6,5 % manifiesta que casi siempre; por lo que se determina que la mayoría de los comerciantes del centro

comercial Coronel Mendoza no aceptan el sistema tributario por consiguiente no asumen esa actitud que forma parte de sus deberes, asimismo, no valoran mucho el contribuir con la recaudación tributaria, que es primordial para el desarrollo económico del país.

Ítem 2: Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que los tributos en Perú son excesivos.

Tabla 5

Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que los tributos en Perú son excesivos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	12	38,7	38,7
Algunas veces	16	51,6	90,3
Casi siempre	3	9,7	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se observa, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, manifiestan que el 38,7 % casi nunca consideran que los tributos en Perú son excesivos, el 51,6 % manifiestan que algunas veces y el 9,7 % manifiesta que casi siempre; por lo que se asevera que la mayoría de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza algunas veces no tienen la predisposición de cumplir con sus obligaciones tributarias formales, por lo que consideran que en el Perú existe una sobrecarga regulatoria y tributaria, como ser las multas desproporcionadas y altas tasas tributarias.

Ítem 3: Cree usted que si los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza no estuvieran obligados al pago de tributos lo pagarían.

Tabla 6

Cree usted que si los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza no estuvieran obligados al pago de tributos lo pagarían

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	2	6,5	6,5
Casi nunca	10	32,3	38,8
Algunas veces	16	51,6	90,4
Casi siempre	3	9,6	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 6,5 % manifiestan que nunca pagarían sus tributos si no estarían obligados, el 32,3 % manifiestan que casi nunca, el 51,6 % manifiesta que algunas veces y el 9,6 % manifiesta que casi siempre; por lo que se asevera que la mayoría de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza algunas veces no pagarían sus tributos por voluntad propia, debido a una inexistencia cultura tributaria lo que origina una resistencia al pago de los tributos.

Indicador: Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

Ítem 4: Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza se sienten satisfechos por cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 7

Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza se sienten satisfechos por cumplir con sus obligaciones tributarias

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	11	35,5	35,5
Algunas veces	17	54,8	90,3
Casi siempre	2	6,5	96,8
Siempre	1	3,2	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se aprecia, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 35,5 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza se sienten satisfechos por cumplir con sus obligaciones tributarias, el 54,8 % manifiestan que algunas veces, el 6,5 % manifiesta que casi siempre y el 3,2 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que más del 50 % de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza, algunas veces se sienten satisfechos por cumplir con sus obligaciones

tributarias, debido a que no ven reflejado sus impuestos en la infraestructura en carreteras, hospitales, escuelas, etc.

Ítem 5: Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza sienten que tienen algún beneficio con el pago de sus tributos.

Tabla 8

Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza sienten que tienen algún beneficio con el pago de sus tributos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	11	35,5	35,5
Algunas veces	15	48,4	83,9
Casi siempre	4	12,9	96,8
Siempre	1	3,2	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se observa, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 35,5 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza sienten que tienen algún beneficio con el pago de sus tributos, el 48,4 % manifiestan que algunas veces, el 12,9 % manifiesta que casi siempre y el 3,2 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que la mayoría de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza, algunas veces no sienten que tienen algún beneficio con el pago de sus tributos, debido a que asumen que no se utiliza en forma adecuada la recaudación tributaria para el desarrollo económico y social.

Indicador: Educación tributaria

Ítem 6: Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza conocen para que sirven los tributos.

Tabla 9

Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza conocen para que sirven los tributos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	9	29,0	29,0
Algunas veces	17	52,4	81,4
Casi siempre	3	11,9	93,3
Siempre	2	6,7	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 29 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza conocen para que sirven los tributos, el 52,4 % manifiestan que algunas veces, el 11,9 % manifiesta que casi siempre y el 6,7 % manifiesta que siempre; lo que determina que la mayor parte de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza algunas veces conocen para que sirven los tributos, debido a que no muestran mucho interés en capacitarse y conocer más sobre el tema.

Ítem 7: Considera usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza están informados sobre temas tributarios.

Tabla 10

Considera usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza están informados sobre temas tributarios

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	7,4	7,4
Casi nunca	11	35,8	43,2
Algunas veces	17	50,3	93,5
Casi siempre	2	6,5	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

Interpretación

Los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, manifiestan que el 7,4 % de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza nunca están informados sobre temas tributarios, el 35,8 % manifiestan que casi nunca, el 50,3 % manifiesta que algunas veces y el 6,5 % manifiesta que casi siempre; lo que determina que la mayoría de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza, algunas veces buscan informarse sobre temas tributarios; sin embargo, no desarrollan buenas prácticas de cultura tributaria.

Indicador: Formación en valores

Ítem 8: Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que los servicios de educación y salud mejoran por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tabla 11

Cree usted que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que los servicios de educación y salud mejoran por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	11	34,2	34,2
Algunas veces	17	55,1	89,3
Casi siempre	3	10,7	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se observa, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 34,2 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que los servicios de educación y salud mejoran por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el 55,1 % manifiestan que algunas veces y el 10,7 % manifiesta que casi siempre; lo que determina que la mayoría de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que el gobierno gasta inadecuadamente los impuestos que recauda.

Ítem 9: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza demuestran una correcta conducta respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 12

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza demuestran una correcta conducta respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	13	41,9	41,9
Algunas veces	15	48,4	90,3
Casi siempre	2	6,5	96,8
Siempre	1	3,2	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 41,9 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza demuestran una correcta conducta respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias, el 48,4 % manifiestan que algunas veces, el 6,5 % manifiesta que casi siempre y el 3,2 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza, demuestran en forma regular una correcta conducta respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias; sin embargo, no lo hacen en

forma permanente y si lo hacen es por temor a las altas multas y no por voluntad propia.

5.1.3. Análisis de la variable dependiente: Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales

Tabla 13

Cumplimiento de obligaciones tributarias formales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	12	38,7	38,7
Regular	16	51,6	90,3
Alto	3	9,7	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

Interpretación

De acuerdo a la Tabla 12, el 38,7 % de los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, manifiestan que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de los comerciantes se encuentra en un nivel bajo. El 51,6 % del grupo refieren que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de los comerciantes se encuentra en nivel regular. Y solo el 9,7 % del grupo considera que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de los comerciantes se encuentra en un nivel alto. Por tanto, se determina que más del 50 % de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza no demuestran un buen cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, con respecto a la emisión y/u otorgar

comprobantes de pago, llevar libros y/o registros contables, así como presentar sus declaraciones, su cumplimiento es regular o parcial.

5.1.4. Análisis por ítems

Variable dependiente: Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Indicador: Inscripción en los registros de la SUNAT

Ítem 1: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con su inscripción en los registros de la administración tributaria.

Tabla 14

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con su inscripción en los registros de la administración tributaria

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,2	3,2
Casi nunca	13	41,9	45,1
Algunas veces	14	45,2	90,3
Casi siempre	3	9,7	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se aprecia, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 3,2 % manifiestan que nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con su inscripción en los registros de la administración tributaria, el 41,9 % manifiestan que casi nunca, el 45,2 % manifiesta que algunas

veces y el 9,7 % manifiesta que casi siempre; por lo que se asevera que algunas veces los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con su inscripción en los registros de la administración tributaria; sin embargo, no lo hacen regularmente, debido a que no tienen la convicción que cumplir con tales obligaciones que coadyuvaría al desarrollo económico del país.

Indicador: Emisión y/u otorgar comprobantes de pago

Ítem 2: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con emitir y/u otorgar comprobantes de pago.

Tabla 15

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con emitir y/u otorgar comprobantes de pago

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,2	3,2
Casi nunca	11	35,5	38,7
Algunas veces	16	51,6	90,3
Casi siempre	3	9,7	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se observa, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 3,2 % manifiestan que nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con emitir y/u otorgar comprobantes de pago, el 35,5 % manifiestan que casi nunca, el 51,6 % manifiesta que algunas veces y el 9,7 % manifiesta que casi siempre; por lo que se asevera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con emitir y/u otorgar comprobantes de pago; no obstante, lo cumplen algunas veces, y que son susceptibles de ser sujetos a infracciones tributarias; por

lo que al exigir nuestro comprobante de pago estaríamos contribuyendo al desarrollo del país y al bienestar de nuestra comunidad. Por lo tanto, la formación de las futuras generaciones es fundamental para formar mejores ciudadanos y reducir los niveles de evasión.

Indicador: Libros y/o registros contables y declaraciones

Ítem 3: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en llevar sus libros y/o registros contables.

Tabla 16

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en llevar sus libros y/o registros contables

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	13	41,9	41,9
Algunas veces	15	48,4	90,3
Casi siempre	2	6,5	96,8
Siempre	1	3,2	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 41,9 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en llevar sus libros y/o registros contables, el 48,4 % manifiestan que algunas veces, el 6,5 % manifiesta que casi siempre y el 3,2 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza; cumplen en llevar sus libros y/o registros contables; no obstante, es necesario que la administración tributaria promueva la cultura tributaria para fortalecer el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente.

Ítem 4: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con almacenar, archivar y conservar los libros y registros mientras el tributo no esté prescrito.

Tabla 17

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con almacenar, archivar y conservar los libros y registros mientras el tributo no esté prescrito

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,2	3,2
Casi nunca	10	32,3	35,5
Algunas veces	17	54,8	90,3
Casi siempre	1	3,2	93,5
Siempre	2	6,5	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

El 3,2 % manifiestan que nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con almacenar, archivar y conservar los libros y registros mientras el tributo no esté prescrito, el 32,3 % manifiestan que casi nunca, el 54,8 % manifiesta que algunas veces, el 3,2 % manifiesta que casi siempre y el 6,5 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza algunas veces cumplen con almacenar, archivar y conservar los libros y registros mientras el tributo no esté prescrito; no obstante, es indispensable educar al contribuyente, a través de la implementación de estrategias para elevar su cultura tributaria, así como la obligación que tienen en conservarlos.

Ítem 5: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con la presentación de sus declaraciones.

Tabla 18

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con la presentación de sus declaraciones

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,2	3,2
Casi nunca	11	35,5	38,7
Algunas veces	17	54,9	93,6
Casi siempre	1	3,2	96,8
Siempre	1	3,2	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se observa, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 3,2 % manifiestan que nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con la presentación de sus declaraciones, el 35,5 % manifiestan que casi nunca, el 54,9 % manifiestan que algunas veces, el 3,2 % manifiesta que casi siempre y el 3,2 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza algunas veces cumplen con la presentación de sus declaraciones correctamente; sin embargo, se hace primordial que la administración tributaria informe sobre la relevancia de cumplir con las obligaciones fiscales.

Indicador: Control por la administración tributaria

Ítem 6: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con permitir el control por la administración tributaria.

Tabla 19

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con permitir el control por la Administración Tributaria

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	13	42,0	42,0
Algunas veces	16	51,6	93,6
Casi siempre	1	3,2	96,8
Siempre	1	3,2	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se aprecia, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 42 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con permitir el control por la Administración Tributaria, el 51,6 % manifiestan que algunas veces, el 3,2 % manifiestan que casi siempre y el 3,2 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza algunas veces cumplen con permitir el control por parte de la administración tributaria, ya que en muchas ocasiones se muestran reacios y fastidiados por las

constantes acciones de control y sanciones que impone la administración tributaria.

Ítem 7: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con proporcionar a la administración tributaria la información que ésta requiera.

Tabla 20

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con proporcionar a la administración tributaria la información que ésta requiera

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,2	3,2
Casi nunca	12	38,7	41,9
Algunas veces	14	45,2	87,1
Casi siempre	3	9,7	96,8
Siempre	1	3,2	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

El 3,2 % manifiestan que nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con proporcionar a la administración tributaria la información que ésta requiera, el 38,7 % manifiestan que casi nunca, el 45,2 % manifiesta que algunas veces, el 9,7 % manifiesta que casi siempre y el 3,2 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza algunas veces

cumplen con proporcionar a la administración tributaria la información que ésta requiera; sin embargo, se hace necesario educar a los comerciantes y/o contribuyentes que uno de los principales retos de la SUNAT es reducir los índices de evasión y contrabando. De esta manera se podrá mejorar la recaudación y el Estado tendrá mayores recursos para financiar los bienes y servicios públicos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Ítem 8: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con sustentar la posesión de los bienes

Tabla 21

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con sustentar la posesión de los bienes

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	10	32,3	32,3
Algunas veces	18	58,1	90,4
Casi siempre	3	9,6	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se aprecia, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 32,3 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con sustentar la posesión de los bienes, el 58,1 % manifiestan que algunas veces y el 9,6 % manifiesta que casi siempre; por lo que se asevera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en forma regular con sustentar la posesión de los bienes; no obstante, es primordial que los contribuyentes sepan y tomen conciencia que deben exigir sus comprobantes de pago para sustentar sus compras, y por ende mejorar la recaudación y, de esta forma, el Estado tendrá mayores recursos.

Ítem 9: Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida.

Tabla 22

Usted considera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	14	45,1	45,1
Algunas veces	13	41,9	87,0
Casi siempre	2	6,5	93,5
Siempre	2	6,5	100,0
Total	31	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Interpretación

Como se observa, los contadores asesores de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, el 45,1 % manifiestan que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida, el 41,9 % manifiestan que algunas veces, el 6,5 % manifiesta que casi siempre y el 6,5 % manifiesta que siempre; por lo que se asevera que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza casi nunca cumplen en concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida, siempre y cuando esto no conlleve a una sanción pecuniaria.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Verificación de la hipótesis general

El nivel de cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El nivel de cultura tributaria no influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

Hipótesis alterna

H1: El nivel de cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	57,745 ^a	4	0,000

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el nivel de cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

VERIFICACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS SECUNDARIA

La actitud influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: La actitud no influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del Centro comercial coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

Hipótesis alterna

H1: La actitud influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza Ho.

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	40,185 ^a	4	0,000

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la actitud influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

VERIFICACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS SECUNDARIA

El cumplimiento voluntario influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El cumplimiento voluntario no influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

Hipótesis alterna

H1: El cumplimiento voluntario influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	57,745 ^a	4	0,000

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el cumplimiento voluntario influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

VERIFICACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS SECUNDARIA

La educación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: La educación tributaria no influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

Hipótesis alterna

H1: La educación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	39,396 ^a	4	0,000

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la educación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

VERIFICACIÓN DE LA CUARTA HIPÓTESIS SECUNDARIA

La formación en valores influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del cCentro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: La formación en valores no influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

Hipótesis alterna

H1: La formación en valores influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	57,745 ^a	4	0,000

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la formación en valores influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN

6.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En lo referente a la variable independiente: nivel de cultura tributaria, indicador: Actitud hacia el cumplimiento de obligaciones tributarias, se determinó que la mayoría de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, casi nunca tienen la predisposición para cumplir las normas tributarias, en un 51,6 %, lo que determina que la mayoría de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza no aceptan el sistema tributario por consiguiente no asumen esa actitud que forma parte de sus deberes, asimismo, no valoran mucho el contribuir con la recaudación tributaria, que es primordial para el desarrollo económico del país.

De igual forma, se determinó que los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza consideran que los tributos en Perú son excesivos, en un 51,6 %; por lo que se asevera que la mayoría de los comerciantes algunas veces no tienen la predisposición de cumplir con

sus obligaciones tributarias formales, por lo que consideran que en el Perú existe una sobrecarga regulatoria y tributaria, como ser las multas desproporcionadas y altas tasas tributarias.

Se determinó que si los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza no estuvieran obligados al pago de tributos lo pagarían algunas veces en un 51,6 %; debido a una inexistencia cultura tributaria lo que origina una resistencia al pago de los tributos.

En lo referente al indicador: Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se determinó que algunas veces los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, se sienten satisfechos por cumplir con sus obligaciones tributarias, en un 54,8 %, debido a que no ven reflejado sus impuestos en la infraestructura en carreteras, hospitales, escuelas, etc.

Se determinó que algunas veces los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, sienten que tienen algún beneficio con el pago de sus tributos, en un 48,4 %; debido a que asumen que no se utiliza en forma adecuada la recaudación tributaria para el desarrollo económico y social.

Tales hallazgos se relacionan con Escobedo (2010), quien en su estudio “La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal”, encontró que el desarrollo de la conciencia tributaria por parte del contribuyente influye desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo 2008-2009.

El conocimiento relacionado a la tributación, incluyendo la legislación vigente por parte del contribuyente, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.

La responsabilidad fiscal como rol del contribuyente incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.

El programa permanente de la Cultura Tributaria, por parte de la SUNAT, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.

La imagen del Sistema Tributario Nacional incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.

En lo referente a la educación tributaria se determinó que algunas veces los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza conocen para que sirven los tributos, en un 52,4 %; lo que determina que la mayor

parte de los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza algunas veces conocen para que sirven los tributos, debido a que no muestran mucho interés en capacitarse y conocer más sobre el tema.

Se determinó que algunas veces los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, están informados sobre temas tributarios, en un 50,3 %; lo que determina que la mayoría de los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza, algunas veces buscan informarse sobre temas tributarios; sin embargo, no desarrollan buenas prácticas de cultura tributaria.

En lo referente al indicador: formación en valores, se determinó que algunas veces los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, consideran que los servicios de educación y salud mejoran por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en un 55,1 %; lo que determina que la mayoría de los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza consideran que el gobierno gasta inadecuadamente los impuestos que recauda.

Se determinó que algunas veces los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza demuestran una correcta conducta respecto

al cumplimiento de obligaciones tributarias, en un 48,4 %; lo que determina que demuestran en forma regular una correcta conducta respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias; sin embargo, no lo hacen en forma permanente y si lo hacen es por temor a las altas multas y no por voluntad propia.

Tales resultados se relaciona con Quispe (2012), quien en su estudio “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011”, concluyó que la política tributaria tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada política tributaria, carencia de medidas para enfrentar la evasión tributaria y deficiente programa de educación tributaria. La comprensión de los lineamientos de política tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.

La evaluación del control de la evasión tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes

del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.

La implementación de programas en educación tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la cultura tributaria como debe ser.

En lo referente a la variable dependiente: cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, indicador: Inscripción en los registros de la SUNAT, se determinó que algunas veces los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con su inscripción en los registros de la Administración Tributaria, en un 45,2 %; sin embargo, no lo hacen regularmente, debido a que no tienen la convicción que cumplir con tales obligaciones que coadyuvaría al desarrollo económico del país.

Tales resultados se relacionan con Romero (2013), quien en su trabajo de tesis titulado: "La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía *Mi Lindo Milagro* del Cantón Milagro", concluyó que, como consecuencia de

una escasa, inexistente o equivocada cultura tributaria, los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” no activan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Actualmente el Servicio de Rentas Internas posee espacio físico dentro de sus instalaciones, pero no mejora la propagación de publicaciones tributarias a los contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas realiza capacitaciones durante todo el año, pero se recalca que éstas no incitan o involucran a la población estudiada para obtener información tributaria.

Las estrategias planteadas posiblemente contribuirán a la generación de cultura tributaria y a mejorar en gran parte la calidad de información en cada uno de los ciudadanos acerca de los impuestos, deberes-derechos como futuros contribuyentes y el rol importante que el Estado desempeña dentro de la sociedad. La tributación no solamente consiste en ser una obligación legal que tiene que asumir todo ciudadano, más bien debe ser un acto cívico que beneficie a su entorno. Para que el Estado asuma y retribuya mejor sus obligaciones, la persona debe asumir también su responsabilidad de pagar impuestos.

En lo referente al indicador: Emisión y/u otorgar comprobantes de pago, se determinó que algunas veces los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con emitir y/u otorgar comprobantes de pago, en un 51,6 %; por lo que se asevera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con emitir y/u otorgar comprobantes de pago; no obstante, lo cumplen algunas veces, y que son susceptibles de ser sujetos a infracciones tributarias; por lo que al exigir nuestro comprobante de pago estaríamos contribuyendo al desarrollo del país y al bienestar de nuestra comunidad. Por lo tanto, la formación de las futuras generaciones es fundamental para formar mejores ciudadanos y reducir los niveles de evasión.

Tales resultados se relacionan con Mendoza, (2002), quien en su estudio “La cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto”, concluyó que la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto, tipifican el impuesto como una sanción a la cual está sujeta cualquier persona al realizar una transacción económica, este pago es exigido por cualquier organismo; se pudo constatar la definición, pero distorsionando su significado. Los tipos de impuestos existentes son privados y públicos, otros expresaron que el

SENIAT (agente supervisor del pago de impuesto) es un tipo de impuesto, evidenciándose una clasificación e identificación equívoca de estos.

La concepción que éstos poseen sobre el objetivo y el destino del impuesto es la misma, a la vez está influenciada por el mal manejo que tiene el Estado venezolano sobre las finanzas públicas, para ellos “es el pago de las deudas del sector público y privado, y el enriquecimiento de quienes manejan el dinero recaudado”.

No conocen ningún tipo de fuente de información, observándose a su vez apatía en sus respuestas sobre la necesidad e importancia de poseer conocimientos sobre el tema en estudio, ellos justifican esta conducta por no recibir ninguna instrucción formal sobre el tema, ya que éste no forma parte de su plan de estudio.

No se imparten conocimientos en materia de impuestos formalmente a ningún nivel de educación en el Instituto Diocesano Barquisimeto, afirmación realizada por el director y el docente de la asignatura contabilidad de dicho instituto, sin embargo el docente preocupado ante tal situación, informa verbalmente a los estudiantes sobre el tema; ésta información permite concluir que los estudiantes carecen de

conocimientos básicos en materia de impuestos, ya que los pocos que tienen dependen del grado de interés que éstos poseen sobre el tema y la disponibilidad de fuentes de información sobre éste.

En lo referente al Indicador: Libros y/o registros contables y declaraciones, se determinó que algunas veces los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, cumplen en llevar sus libros y/o registros contables, en un 48,4 %; no obstante, es necesario que la administración tributaria promueva la cultura tributaria para fortalecer el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente.

Se determinó que algunas veces los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con almacenar, archivar y conservar los libros y registros mientras el tributo no esté prescrito, en un 54,8 %; no obstante, es indispensable educar al contribuyente, a través de la implementación de estrategias para elevar la cultura tributaria, así como la obligación que tienen en conservarlos.

Se determinó que algunas veces los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con la presentación de sus

declaraciones, en un 54,9 %; sin embargo, se hace primordial que la administración tributaria informe sobre la relevancia de cumplir con las obligaciones fiscales.

Tales hallazgos se relacionan con Burga (2015), quien en su estudio “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014”, concluyó que, la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en la empresas comerciales. La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias. Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su administración tributaria.

En lo referente al indicador: control por la administración tributaria se determinó que algunas veces los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con permitir el control por la Administración Tributaria en un 51,6 %; ya que en muchas ocasiones se muestran reacios y fastidiados por las constantes acciones de control y sanciones que impone la administración tributaria.

Se determinó que algunas veces los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con proporcionar a la administración tributaria la información que ésta requiera, en un 45,2 %; sin embargo, se hace necesario educar a los contribuyentes que uno de los principales retos de la SUNAT es reducir los índices de evasión y contrabando. De esta manera se podrá mejorar la recaudación y el Estado tendrá mayores recursos para financiar los bienes y servicios públicos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Tales resultados se relacionan con Castillo y Huamán, (2017), quienes en su estudio “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los micro empresarios del Huequito N° 1 Sector Ropas del distrito de Calleria, 2016”, concluyeron que existe relación altamente significativa entre la cultura tributaria y obligaciones tributarias ($P < 0,01$), siendo el grado de asociación de 0,603 moderada y $p = 0,00$.

Existe relación altamente significativa entre la conciencia tributaria y las obligaciones tributarias ($P < 0,01$), siendo el grado de asociación de 0,579 moderada y $p = 0,00$. Existe relación significativa entre la educación cívica tributaria y las obligaciones tributarias ($P < 0,05$), siendo el grado de asociación de 0,488 moderada y $p = 0,002$.

Existe relación significativa entre la difusión, orientación tributaria y las obligaciones tributarias ($P < 0,05$), siendo el grado de asociación de 0,393 positiva baja y $p = 0,019$.

Se determinó que algunas veces los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen con sustentar la posesión de los bienes en un 58,1 %; no obstante, es primordial que los contribuyentes sepan y tomen conciencia que deben exigir sus comprobantes de pago para sustentar sus compras, y por ende mejorar la recaudación y, de esta forma, el Estado tendrá mayores recursos.

Se determinó que casi nunca los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza cumplen en concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida, en un 45,1 %; siempre y cuando esto no conlleve a una sanción pecuniaria.

Por lo tanto, la formación de las futuras generaciones es fundamental para formar mejores ciudadanos y reducir los niveles de evasión y, de esta forma, crear una sólida cultura tributaria se debe hacer una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido

de responsabilidad, civismo, y pertenencia, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además, una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y Estado. Asimismo, se relacionan con Marquina, (2014), quien en su estudio “Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT - Intendencia Lima en el periodo 2013”, concluyó que el conocimiento de los contribuyentes del cercado de Lima verificados por la administración tributaria – intendencia Lima, respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y tiene incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente.

El grado de cultura con respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales de los contribuyentes del cercado de Lima es débil y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT. En la mayoría de los casos el motivo de infracción cometida por los contribuyentes, es originada frecuentemente por llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los libros y/o registros contables y por no exhibir la información solicitada. Siendo este último de doble efecto, ya que a pesar de ser multados también es sancionado por la vía administrativa con el ingreso a recaudación de la cuenta de detracciones.

La falta de cultura y/o conocimiento de los contribuyentes del mercado de Lima sobre el cumplimiento de sus obligaciones formales, incide negativamente en la situación económica del contribuyente e indirectamente en la recaudación fiscal, ya que permite que la administración tributaria cumpla con sus objetivos institucionales (presión tributaria 17 % PBI).

Además, se relaciona con Mogollón (2014), quien en su estudio “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región-Chiclayo, Perú”, concluyó que el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja. Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Existen ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumple con sus funciones adecuadamente.

CONCLUSIONES

1. El nivel de cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015, en lo referente a que la mayoría de los comerciantes no tienen una actitud favorable hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como no tienen una sólida formación en valores.
2. La actitud influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del Centro comercial coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015, ya que no tienen una total predisposición para cumplir con las normas tributarias, debido a que no valoran la importancia de la recaudación fiscal.
3. El cumplimiento voluntario influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año

2015, ya que los comerciantes no sienten que tienen algún beneficio con el pago de sus tributos.

4. La educación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del Centro comercial coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015, ya que no están informados sólidamente sobre temas tributarios.
5. La formación en valores influye significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015, ya que no demuestran una óptima conducta en lo referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

RECOMENDACIONES

1. Los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna deben desarrollar una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad hacia el cumplimiento de la obligación tributaria, y de esta forma fortalecer su cultura tributaria.
2. La administración tributaria debe desarrollar un programa permanente de educación tributaria para elevar una actitud favorable hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales.
3. Los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna deben exhortar al Estado que brinde calidad de los servicios que respondan a las necesidades de la población; y de esta forma el contribuyente esté motivado a cumplir sus obligaciones tributarias en forma voluntaria.

4. La Administración tributaria debe brindar una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento, y brindando una buena educación tributaria, y de esta forma los comerciantes puedan cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias.

5. El poder Legislativo y Ejecutivo deben brindar normas nada complejas, con la utilización de un lenguaje comprensible para el ciudadano y con facilidades a los contribuyentes para entender el funcionamiento de la administración tributaria, y de esta forma se promueva los valores para promover una correcta conducta con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M. (1995). *La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. Análisis Tributario*, Volumen VIII N° 90. Páginas 37 y 38.
- Ander-Egg, E. (1990). *Introducción a las técnicas de investigación social*. 7° edición. Buenos Aires: Humanitas.
- Ataliba, G. (2000). *Hipótesis de la incidencia tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales el emporio Gamarra, 2014*. Lima.
- Choy, E. (2010). *Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en Perú*. Arequipa: XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.
- Eagleton, T. (2001). *La idea de cultura*. Barcelona: Paidós Iberica.
- Escobedo, M. (2010). *La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal*. Tacna-Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Gómez, G. (2001). *Gestiopolis*. Recuperado de <http://www.gestiopolis.com/libros-contables/>

- Gómez, L. (2008). La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano. *Investigación Educativa - UNMSM*.
- Hernández, F. (s.f.). *Las obligaciones tributarias formales*. España: Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Obtenido de http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/recursos/pdf/revista/Revista10/RevistaHC_10_4.pdf
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación científica*. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Ibañez, T. (2004). *Introducción a la psicología social*. Barcelona: UOC.
- Jiménez, J. (2010). *El valor de los valores en las organizaciones*. Caracas-Venezuela: Cograf Comunicaciones.
- Marquina, C. (2014). *Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT-Intendencia Lima en el periodo 2013*. Trujillo-Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Méndez, M. (2004). *Cultura tributaria, deberes y derechos vs Constitución de 1999*. Mérida.
- Mendoza, L. (2002). *Cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto*. Venezuela: Universidad Centrooccidental Lizandro Meza.

Mogollón, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región-Chiclayo, Perú*. Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Quispe, D. (2012). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011*. Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

R&C Consulting (2015). Obtenido de <http://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>

Roca, C. (2011). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria- Asamblea General del CIAT N° 42*. Guatemala: Serie temática tributaria.

Romero, M. (2013). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía "Mi lindo milagro" del Cantón Milagro*. Milagro-Ecuador.

Solórzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. (s.f.). Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Tamayo, K. (2014). *Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de trabajadores independientes del Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Puno, periodo 2012*. Juliaca - Perú.

Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013). *Aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias*. Perú.

Tribunal Fiscal - Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). Obtenido de Glosario de tributos internos:
https://mef.gob.pe/index.php?option=com_glossary&task=list&glossid=16&letter=O&Itemid=101040&lang=es

Tylor, E. (1871). *La ciencia de la cultura*. En: Kahn, J. (comp): *El concepto de cultura (1975)*. Barcelona: Anagrama.

Vargas, J. (2007). *La culturocracia organizacional en México*. Recuperado de eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/301/indice.htm>

Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Depalma.

ANEXOS

ANEXO A = OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CORONEL MENDOZA DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2015”

VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	Nivel de medición
INDEPENDIENTE: Nivel de cultura tributaria	Cualitativa	Se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (Méndez M.)	Es el nivel de conocimientos que tienen los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, acerca del sistema tributario y sus funciones, y así puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado a fin de ser devueltos en la prestación de servicios básicos que se requiera, y así poder velar por el bien común de toda la población.	Actitud hacia el cumplimiento de obligaciones tributarias	Ordinal
				Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias	
				Educación tributaria	
				Formación en valores	
DEPENDIENTE: Cumplimiento de obligaciones tributarias formales	Cualitativa	Es la causa normal de extinción de cada obligación tributaria formal. Naturalmente, el cumplimiento habrá de consistir en la realización del objeto de la obligación, con todos los requisitos necesarios para que dicho acto del obligado sea válido y pueda, en consecuencia, liberar al obligado de su vínculo frente a la Administración. (Hernández F.)	Es el acatamiento por parte de los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, siendo éstos de carácter obligatorio, como ser la inscripción en los registros de SUNAT, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias.	Inscripción en los registros de la SUNAT	Ordinal
				Emisión y/u otorgar comprobantes de pago	
				Libros y/o registros contables y declaraciones	
				Control por la administración tributaria	

Instrumento 1

“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CORONEL MENDOZA DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2015”

Sr. Sra. Srta.

Me encuentro realizando un estudio, respecto el “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes del centro comercial Coronel Mendoza de La Ciudad de Tacna, año 2015”, es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones, por la que deberá elegir una de las categorías de acuerdo a las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir SOLO UNA, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias.

Cada opción tiene un número, marque con un aspa (X) a la opción elegida, de la siguiente forma.

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

N°	Ítem	1	2	3	4	5
	Actitud hacia el cumplimiento de obligaciones tributarias					
1	Considera usted que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza tienen predisposición para cumplir con las normas tributarias					
2	Cree usted que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza consideran que los tributos en Perú son excesivos					
3	Cree usted que si los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza, no estuvieran obligados al pago de tributos, lo pagarían					
	Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias					
4	Cree usted que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza se sienten satisfechos por cumplir con sus obligaciones tributarias					
5	Cree usted que los comerciantes de Centro Comercial Coronel Mendoza sienten que tienen algún beneficio con el pago de sus tributos.					
	Educación tributaria					
6	Cree usted que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza conocen para que sirven los tributos					
7	Considera usted que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza están informados sobre temas tributarios.					
	Formación en valores					
8	Cree usted que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza consideran que los servicios de educación y salud mejoran por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.					
9	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza demuestran una correcta conducta respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias.					

Instrumento 2

“CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CORONEL MENDOZA DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2015”

Sr. Sra. Srta.

Me encuentro realizando un estudio, respecto el “Cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de La Ciudad de Tacna, año 2015”, por la que deberá elegir una de las categorías de acuerdo a las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir SOLO UNA, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias.

Cada opción tiene un número, marque con un aspa (X) a la opción elegida, de la siguiente forma.

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

	Indicador: Inscripción en los registros de la SUNAT					
1	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con su inscripción en los registros de la Administración Tributaria					
	Indicador: Emisión y/u otorgar comprobantes de pago					
2	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con emitir y/u otorgar comprobantes de pago.					
	Indicador: Libros y/o registros contables y declaraciones					
3	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen en llevar sus libros y/o registros contables.					
4	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con almacenar, archivar y conservar los libros y registros mientras el tributo no esté prescrito.					
5	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con la presentación de sus declaraciones.					
	Indicador: Control por la administración tributaria					
6	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con permitir el control por la Administración Tributaria.					
7	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera.					
8	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen con sustentar la posesión de los bienes					
9	Usted considera que los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza cumplen en concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.					

